

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR

El Sr. Ministro de la Guerra ha manifestado de Real orden, á éste de la Gobernación, que el Capitán general de Castilla la Nueva, al dar cuenta á dicho Ministerio, en 28 de Abril último, del resultado obtenido en la revista anual pasada en los meses de Octubre y Noviembre del año anterior á los individuos pertenecientes á las zonas y unidades de reserva de la primera Región, hace presente que los Gobernadores civiles han contribuido al mejor éxito de aquélla, dando al efecto publicidad á la revista por medio de los *Boletines oficiales*, y ordenando á los Alcaldes el cumplimiento de lo prevenido en los artículos 236 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, y á la vez hace constar que un gran número de dichas Autoridades municipales no ha cumplido este deber, por lo cual la expresada revista no ha dado el resultado que era de desear, puesto que no la han pasado más de la mitad de los individuos sujetos á ella; razón por lo que interesa que por este Departamento se excite el celo de los Alcaldes que no han secundado las órdenes que les fueron comunicadas para que coadyuvasen al mejor éxito de la expresada revista anual, á fin de que cumplimenten cuanto respecto á la misma previenen los artículos 236 y siguientes del Reglamento antes mencionado.

En su virtud, y considerando que la importancia del servicio de que se trata exige que por todas las Autoridades civiles se observen escrupulosamente las disposiciones que rigen sobre el particular;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer

que por los Gobernadores civiles se excite el celo de los Alcaldes y demás dependientes de la Autoridad para que practiquen en la revista última y las sucesivas cuanto previenen los artículos que por el Ministerio de la Guerra se citan, conminándoles con los correctivos que fueren oportunos, caso de inobservancia; y atendiendo V. S. por su parte las reclamaciones que directamente se le hagan por las Autoridades militares en cuanto con este servicio público se relacione.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1903.

G. ALIX.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Todavía no ha transcurrido un mes desde que por el Ministerio de Agricultura, se publicó una Real orden solicitando de las provincias auxilios y concursos para la construcción de caminos vecinales. Acudíase en aquella disposición á las Corporaciones públicas y particulares, al elemento oficial, á la prensa, á cuanto representa fuerza social y ejerce influjo sobre la opinión pública.

Nadie fué sordo al llamamiento, á todos debe alabanzas y gratitud el Ministro de Agricultura, porque, merced á la diligencia y al noble espíritu de los organismos citados, dos grandes ideas se han abierto paso por España entera: la utilidad de las modestas vías de comunicación, hasta el presente olvidadas, y la ventaja que para conseguir las supone la estrecha unión de los recursos del Estado y del esfuerzo de las comarcas.

Ideas tales, sin juntas preestablecidas, sin ampararse de las organizaciones de comités políticos, se difundieron rápidamente, llegando á la ciudad, á la aldea, al caserío y al labriego que, in-

clinado sobre la tierra para cultivarla, contempla con pesadumbre cuánto le cuesta transportar al mercado el producto de su ruda labor.

Pais como el nuestro, que muchos reputan invadido por el desaliento, exhausto de energías y presa de la anemia, en veinticinco días hace suya una idea, la propaga, estimula el espíritu de asociación, llena de ofertas, con sólidas garantías, muchas mesas de este Ministerio, brinda con el terreno de los caminos y prepara millares de brazos para el trabajo, muchos centenares de carros para el transporte de piedra y cantidades de gran consideración para el auxilio de las obras.

Dato consolador que supera los cálculos más optimistas y evidencia cómo en este pueblo, después de un siglo de incesantes desventuras, quedan fuerzas y arrestos bastantes á levantarnos de la prostración en que caímos. Tan marcado y febril movimiento donde no se aportan palabras, sino esfuerzos y recursos, acredita que la Nación conserva energías, pero que quiere aplicarlas á una empresa de paz y de trabajo.

Se ha realizado algo más grande que la posibilidad de las contrucciones de que hoy se trata; se ha creado el principio de asociación, concurrendo cada cual en la medida de sus fuerzas.

El primer paso, está dado; la indiferencia, vencida. Matizarán á los Gobiernos que se sucedan, distintos colores políticos, plantearán diversos programas sociales, subsistirá en sus presupuestos indeleblemente un capítulo con el mismo epígrafe: «caminos vecinales», y subsistirá, porque no lo ha escrito sólo un Ministro: lo han dictado las necesidades de una Nación.

Cumple al Gobierno ahora encauzar esa oleada de aspiraciones, moderar su paso para los que solicitan tiempo de acudir al concurso, acelerarlo para los que, penetrados de la necesidad de la reforma y seguros del éxito, han anticipado la noticia de sus ofertas confiándola al telégrafo, por encontrar tarda y perezosa para sus ansias la locomotora. Justo es atender á todos, y de ahí la necesidad de separar en dos etapas la construcción de esas obras. Una, en el presente mes, tan luego como los ingenieros de Caminos terminen sus proyectos que con celo digno de aplauso, por las horas extraordinarias empleadas, llevo á cabo; otra, más tarde, en Diciembre, cuando hayan recabado varias Diputaciones los datos solicitados á los Ayuntamientos de su demarcación.

Veintinueve provincias ofrecen auxilios superiores al 50 por 100 del coste de las obras, á más de la expropiación de terrenos. Esto supone, en definitiva, que el Estado ha de contribuir con el 40 por 100. En Francia, en el período de 1868-90, después de treinta y dos años de aplicar su Ley fundamental de Caminos vecinales, contribuyó el Estado á la construcción en proporciones crecidas. Habla muy alto en favor de nuestro pueblo lo que se apresta á realizar no en treinta y dos años, sino en treinta y dos días.

Juzgaron las Cortes conveniente en 1883 que el Estado subvencionase la construcción de canales y pantanos por los regantes con un 50 por 100. Menos piden las 29 provincias para construir 5.800 kilómetros de caminos vecinales.

Partiendo de los datos de la estadística francesa de circulación de mercancías por los caminos vecinales y la diferencia de coste de arrastre rodado y á lomo, resulta que por cada kilómetro construído se ahorran por transporte al año 6.000 pesetas. En nuestro pais, en que el movimiento

comercial es la sexta parte, esa cifra se convertirá en 1.000 pesetas para unas 6.000 de capital invertido; esto es, una renta para la Nación, descontando ya el coste de conservación del camino, del 13 por 100.

Entre las cartas é instancias que por centenares se reciben cada día en este Ministerio, y á todas se presta especial atención para realizar á conciencia el estudio de las aspiraciones de cada comarca y su propuesta de medios para lograrlas, son dignas de anotarse las de muchos Ayuntamientos aislados, que, confiando más que en el esfuerzo de la provincia, en el propio, se destacan con vigor ofreciendo auxilios de gran cuantía. Otros pueblos que, no teniendo recursos en metálico, ofrecen todos los vecinos sus brazos para redimirse del aislamiento á que se ven condenados, y piden con suplicante voz ponerse en comunicación con el resto del pais, son dignos también de que se les atienda. No se perderán sus súplicas en el vacío, no irán sus instancias á acrecentar los archivos oficiales, no; ahí quedan, en lugar preferente, desglosadas de las demás para su estudio; modo se hallará de acceder á sus deseos en la Real orden que habrá de dictarse para nuevos caminos vecinales, cuya inauguración puede verificarse en Diciembre próximo.

Los Municipios aludidos merecen aliento, y por estimarlo así, se les advierte que, con independencia de la solicitud que deben dirigir á la Diputación respectiva, pueden transmitir á este Ministerio copia de su deseo y de su oferta, en la certeza de que no serán desatendidos los que brindan al Estado con recursos y con esfuerzos.

Fundado en los motivos que preceden;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La Real orden de 5 del mes próximo pasado se cumplimentará en dos períodos: en el primero, quedarán incluidas las provincias cuyas Diputaciones se hayan comprometido á contribuir con más del 50 por 100 de su coste á la construcción de caminos vecinales, y formalicen su compromiso antes del día 15 del mes actual; y en el segundo, las que deseen entrar en concurso ó ofrezcan definitivamente, después de hoy, más del 50 por 100. Las obras del primer período se inaugurarán en la segunda quincena del corriente mes, y las del segundo en la primera de Diciembre.

2.º Descontados los 200 primeros kilómetros del plan de cada provincia, la construcción de los caminos restantes de dicho plan se sujetará á amplia información pública, y además á lo que disponga la Ley de Caminos vecinales, cuyo proyecto se presentará en breve á las Cortes.

3.º Tienen opción al primer período, según los datos recibidos en este Ministerio, las provincias siguientes: Alicante, Aimería, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Gerone, Granada, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Tarragona, Teruel, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

4.º La formalización de los compromisos contraídos á que se refiere el párrafo primero, se llevará á cabo aceptando la Diputación provincial las condiciones del adjunto contrato núm. 1, del que se dará cuenta en sesión de la misma, y se remitirá certificación del acta en que conste dicho acuerdo de aceptación.

5.º Si la Diputación provincial acordase ejecutar directamente las obras bajo la inspección de

la Jefatura de Obras públicas, deberá sustituir al contrato anterior el señalado con el núm. 2, según el que el Estado se compromete sólo a abonar la parte que le corresponde por kilómetro terminado de camino.

6.º Las dos informaciones públicas á que se refiere la Real orden de 5 del mes próximo pasado se celebrarán á la vez, reduciendo el plazo á cinco días, y anunciándose en el *Boletín oficial* de cada provincia en cuanto la Jefatura de Obras públicas tenga reunidos los antecedentes necesarios.

7.º Las Diputaciones provinciales que no necesiten utilizar los auxilios que la Ley Municipal autoriza á los pueblos, pueden tomar á su cargo la obligación consignada para los Ayuntamientos en el párrafo 10 de la Real orden de 5 del mes próximo pasado, incluyendo los caminos en el plan provincial y las partidas correspondientes en el presupuesto de la provincia.

8.º Los Ayuntamientos que deseen remitir directamente sus ofertas de auxilio á este Ministerio, á más de dar cuenta á la Diputación respectiva, pueden hacerlo, y según sea su cuantía relativa se estudiará el medio de atender sus peticiones, en lo posible, para el segundo periodo, señalado para el mes de Diciembre.

Madrid 3 de Octubre de 1903.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

MODELO NÚM. 1.

Pliego de condiciones

estipuladas entre la Dirección general de Obras públicas y la Diputación provincial de... para la construcción ó habilitación de los caminos vecinales siguientes, de conformidad con lo establecido en la Real orden de 3 de Octubre de 1903.

Artículo 1.º El Estado y la Diputación provincial de..., se comprometen á habilitar ó construir estos caminos bajo las condiciones siguientes:

(a) El Estado ejecutará las obras con arreglo á los proyectos aprobados por la Dirección general de Obras públicas, siempre que la Diputación provincial cumpliera, por su parte, las condiciones que se establecen.

(b) El Estado aceptará los auxilios que se le ofrezcan referentes á acopios de piedra, machacada ó en grueso, libre de todo gasto, para el firme, en los puntos que designe el Ingeniero; acopio al pie de obra de material para las obras de fábrica ó madera; y peonadas para la explanación. Estas últimas se prestarán en las épocas que de común acuerdo establezcan el Ingeniero y el Alcalde del Ayuntamiento respectivo, y se llevará debida cuenta de ello firmada por ambos. En caso de no ofrecerse prestación personal para la explanación, lo consignarán en un acta.

(c) La Diputación provincial se obligará á que se entreguen los terrenos que hayan de ocuparse con las obras, corriendo los gastos de expropiación á cuenta de los Ayuntamientos respectivos, con ó sin subvención de la Diputación, pero bajo la garantía de ésta, ante el Estado.

(d) La Diputación provincial cuidará de que

los auxilios que le hayan ofrecido para la ejecución de las obras se presten en tiempo ó por uno.

(e) Valorados todos los auxilios citados en el párrafo (b) que se hayan prestado en las obras á los precios de presupuesto, la Diputación provincial abonará al Estado, en los plazos establecidos, el resto de la cantidad hasta completarse por 100 del coste de la obra.

Art. 2.º El coste de la obra que sirve de base á este contrato será el que á continuación se consigna, sea cualquiera el que resulte de la construcción y su liquidación final arrojaré:

Nombre del camino	Longitud. — Kilómetros	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
		total: — Pesetas	por kilómetro — Pesetas

En este cuadro se consignarán los datos de los proyectos citados en el art. 1.º (a).

Si hubiese alguna obra excepcional, se consignará aparte del camino á que pertenezca y no se llenará la última casilla.

Art. 3.º Se liquidarán las obras por trozo terminado de camino, de longitud de tres á cinco kilómetros. Se valorarán los auxilios prestados en trabajo ó materiales y el resto hasta completar el... por 100 del presupuesto de ese trozo, deducido del presupuesto por kilómetro, se consignará como saldo á satisfacer por la Diputación al Estado, recoja ó no aquella auxilios en metálico de Ayuntamiento, Corporaciones, empresas ó particulares.

De estos saldos se llevará nota por duplicado en un libro de cuenta corriente, por la Diputación y por la Jefatura de Obras públicas.

Art. 4.º Al fin de cada año económico, la Diputación abonará al Estado dichos saldos con cargo al crédito que debe consignar para ello cada año en sus presupuestos, á menos que excedieren de la cantidad de... pesetas que importa la décima parte del... por 100 de la suma total del presupuesto arriba consignada; en este caso, se abonará sólo dicha décima parte, y el exceso se arrastrará á la cuenta del año siguiente. Queda facultada, sin embargo, la Diputación para rebasar este límite.

Art. 5.º No se construirá ningún nuevo camino vecinal en la provincia con auxilios del Estado, ni de la Diputación provincial, hasta tanto que se haya satisfecho al Estado, entre auxilios en trabajos y materiales y en efectivo, la suma de... pesetas á que ascienden las tres cuartas partes de la cantidad ofrecida al Estado en concepto de auxilio.

Art. 6.º La Diputación garantizará que la conservación de los caminos citados se hará convenientemente por quien deba, para que pueda siempre circular el tránsito. La Jefatura de Obras públicas inspeccionará este servicio.

Art. 7.º La falta de la Diputación provincial á las condiciones establecidas inhabilitará á la provincia para recibir nuevos auxilios del Estado para la construcción de caminos vecinales, y quedará obligada á devolver al Estado la cantidad invertida por éste en las obras de los caminos que quedaren por terminar.

Art. 8.º El plazo máximo para terminar los caminos vecinales á que se refiere este pliego de

condiciones, será el que establezca la Diputación provincial para sus pagos con arreglo al art. 4.º
 Madrid... de Octubre de 1903.—El Director general de Obras públicas,
 de Octubre de 1903.—El Presidente de la Diputación provincial de.....,—El Secretario,

MODELO NÚM. 2.

Pliego de condiciones

estipuladas entre la Dirección general de Obras públicas y la Diputación provincial de....., para la construcción ó habilitación de los caminos vecinales siguientes, de conformidad con lo establecido en la Real orden de de Octubre de 1903.

Artículo 1.º El Estado y la Diputación provincial de..... se comprometen á habilitar ó construir estos caminos bajo las condiciones siguientes:

- (a) La Diputación provincial, por sí ó con los auxilios que recoja, ejecutará las obras con arreglo á los proyectos aprobados por la Dirección general de Obras públicas, siempre que el Estado cumpliera, por su parte, las condiciones que se establecen.
- (b) La Diputación provincial garantizará el abono de la expropiación de los terrenos que se ocupen con las obras, sin derecho á reclamación alguna ante el Estado.
- (c) El Estado abonará á la Diputación provincial el..... por 100 del coste de la obra, por kilómetro de camino terminado.

Art. 2.º El coste de la obra que sirve de base á este contrato será el que á continuación se consigna, sea cualesquiera el que resulte de la construcción y su liquidación final arrojaré:

Nombre del camino	Longitud Kilómetros	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
		total Pescetas	por kilometro Pesetas

En este cuadro se consignarán los datos de los proyectos citados en el art. 1.º (a). Si hubiese alguna obra excepcional, se consignará aparte del camino á que pertenezcan y no se llenará la última casilla.

Art. 3.º Se liquidarán las obras cuando la Diputación lo solicite, pero siempre por kilómetros terminados ó resto del camino concluido.

Art. 4.º No se construirá ningún nuevo camino en la provincia con auxilios del Estado ni de la Diputación, hasta tanto que haya construido ésta las tres cuartas partes de la longitud total de caminos consignada en el art. 2.º

Art. 5.º La Diputación provincial garantizará que la conservación de los caminos citados se hará convenientemente por quien deba, para que pueda circular siempre el tránsito. La Jefatura de Obras públicas inspeccionará este servicio.

Art. 6.º La falta de la Diputación provincial á las condiciones establecidas, inhabilitará á la provincia para recibir nuevos auxilios del Estado para obra construcción de caminos vecinales y quedará obligada á devolver al Estado la cantidad in-

vertida por éste en las obras de los caminos que quedaren por terminar.

Art. 7.º El plazo máximo para terminar los caminos vecinales á que se refiere este pliego de condiciones será de cinco años.

Madrid... de Octubre de 1903.—El Director general de Obras públicas,
 de Octubre de 1903.—El Presidente de la Diputación provincial de.....—El Secretario,

REGIMIENTO CABALLERIA DE GUADAJARA N.º 11

RESERVA.

Relación nominal de las licencias absolutas existentes en este Cuerpo hasta que las reclamen los interesados, correspondientes á individuos cumplidos residentes en la provincia de Guadalajara.

- Forjador, Manuel Monje Rata, Aguilar de Anguita
- Soldado, Juan Urbano Tomé.
- Herrador, Mariano Badio Ballesteros.
- Soldado, Juan Latorre Sopena.
- Id., Camilo Perez Perez, Algar.
- Id., Francisco Perez Perez.
- Id., Vicente Oliva Hernandez.
- Id., Ildefonso Batanero, Alcolea del Pinar.
- Id., Leonardo Juardo Vazquez, Alcuneza.
- Id., Simón Valverde Gonzalo.
- Id., Benito Antón Cabrera.
- Cabo, Bernabé Lopez Lorente, Alustante.
- Soldado, Benito Sanchez Lopez.
- Id., Bernardino Lopez Torrecilla.
- Id., Gabriel Abil Perez.
- Id., Manuel Izquierdo Lorente.
- Id., Ramón Huelo Assas.
- Cabo, Guillermo Berdoy Perez.
- Herrador, Eusebio Casas Lorente.
- Cabo, Eustasio Cemillán Chércoles, Arbancón.
- Soldado, Sebastián C ruijo Navas.
- Cabo, Sinforiano de las Heras Rodríguez, Atienza.
- Soldado, Isidro Yagüe de San Juan.
- Trompeta León de San Juan.
- Soldado, León Molinos de la Vega.
- Id., José Monge Gomez.
- Id., Eusebio Lorente Cortezón, Alcorlo.
- Id., Félix Aillón Estéban.
- Soldado, Balbino Marino Sanchez, Alcorlo.
- Id., Inocente Sigüenza Machuca, Atanzón.
- Id., José Vicente Ayuso, Atanzón.
- Id., Pedro Ramos Ayuso.
- Id., Leocadio Yagüe Navalpotro, Anchueta Campo.
- Id., Macario Paredes Castillo, Almadrones.
- Id., Santiago Serrano Madión, Ablanque.
- Id., Maximino Sicilia Medina.
- Id., Simón Sanz Abanades.
- Id., Enrique Aragoncillo Abanades.
- Id., Modesto García Martínez, Anquela del Ducado.
- Id., Tomás González Vera, Almiruete.
- Id., Juan Perez Fuentes.
- Cabo, José Alguacil Bermejo, Aragoncillo.
- Soldado, José Hernández Tello.
- Cabo, José Hernando Sanz.
- Soldado, Jorje Relañó Sanz, Algora.
- Id., Ambrosio Nayarro Dominguez, Abanades.
- Id., Vicente Mendez García, Azuqueca.
- Id., Félix Bayo Pérez.
- Id., Alejandro Refueta Sanz, Amayas.
- Id., Gabriel Pinilla Hernández, Auñón.
- Id., Manuel Larriba Martinez.

Id., Ildefonso García Ibañez, Alcocer.
 Cabo, Julián Herranz Jiménez Alcoroches.
 Soldado, Timoteo Ballesteros Pau, Albalate Zorita.
 Cabo, Santiago Raposo Moreno, Bujalaro.
 Soldado, Lorenzo Viejo Raposo.
 Id., Antonio Paler Paños, Brihuega.
 Id., Francisco Lopez Puente.
 Cabo, Faustino Valentín Mambona, Baidés.
 Soldado, Anastasio Toribio Tarazona.
 Id., Felipe Benito Jiménez, Baños.
 Id., Feliciano Gordo Torres, Beleña.
 Id., José Llorente Aparicio, Boderá (La).
 Id., Leoncio Esteban Nicolás, Balconete.
 Id., Marcelo Salamanca Alcocer, Bulla.
 Id., Julián García del Rey.
 Id., Bonifacio Atienza García.
 Herrador, Faustino Ambrona Adán, Bujarrabal.
 Soldado, Escolástico Andrés Higués.
 Id., Damián Cortijo García, Berninches.
 Cabo, Doroteo Aguado Inés, Cabanillas.
 Id., Pablo Magro Sopena, Cogolludo.
 Id., Pablo Lopez Aguado, Cubillejo del Sitio.
 Id., Cirilo García Estables.
 Soldado, José Domingo Lozano, Cendejas de E-
 medio.
 Cabo, Francisco García Gonzalo.
 Id., Felipe Ayuso Pastor, Ciruelas.
 Soldado, Eustaquio Navarro Checa, Cobeta.
 Id., Epifanio García Riaza, Cardoso (El).
 Id., Melchor Bernardo Serrano.
 Id., Joaquín Martín García, Campisábalos.
 Id., Leonardo Esteban Ortega, Casas de San Ga-
 lindo.
 Id., Mariano Marcos Hinojosa, Carrascosa de He-
 nares.
 Id., Antonio García Martín, Condemios de Abajo.
 Id., Ambrosio Moreno, Canredondo.
 Forjador, Juan Flores.
 Soldado, Hermógenes Lopez Puentes.
 Id., Justo Lopez Romero.
 Id., Gregorio Cerero Moreno, Cantalojas.
 Cabo, Cipriano Moreno Martín.
 Soldado, Esteban Sanz Heredia, Campillo Dueñas.
 Cabo, Sixto Herranz Izquierdo.
 Id., Domingo Mera Benarrobes, Castellar.
 Soldado, Gregorio Lopez Malo.
 Cabo, Domingo Blas Minguéz, Campillo de Ranas.
 Soldado, Juan Herranz Sanz.
 Id., Blas García Durán, Congostrina.
 Id., Petronilo Ortega Moreno.
 Id., Telesforo Felipe García.
 Cabo, Ramón Parra Salvador, Cendejas de la Torre.
 Soldado, Mariano García Lopez, Colmenar de la
 Sierra.
 Id., Pablo Domingo León, Casar de Talamanca.
 Id., Teófilo Auñón Puentes.
 Id., Romualdo Martín Soria.
 Cabo, Francisco Ruiz Benito, Cercadillo.
 Soldado, Pedro Lopez Lopez, Caspuñas.
 Id., Agustín Pío de Miguel, Cortés.
 Id., Isidro Benito Moreno, Condemios de Arriba.
 Id., Faustino Palafóx Pérez, C Fuentes.
 Id., Hilario Lopez Martínez, Canales.
 Sargento, Mariano Laguna Teruel, Checa.
 Soldado, Antonio Gil Lopez.
 Id., Eustaquio Mansilla Sanchez.
 Id., Hipólito Teruel Ortega.
 Cabo, Manuel Mansilla Sanchez.
 Soldado, Pantaleón Adoves Casas.
 Id., Esteban Gil Lopez.
 Id., Matias Gil Lopez.
 Id., Antonio Samper Martínez.

Id., Gregorio Sanz Lopez.
 Id., Joaquín Mansilla Arrazola.
 Id., Mariano Molina Laguna.
 Id., Rogelio Hernández Chavarria.
 Id., Agustín Sanz Chavarria.
 Id., Julián Mansilla Sorando.
 Id., Martín Lopez Gardel.
 Cabo, Pascual Arrazola Lopez.
 Soldado, Julián García García.
 Id., Pedro Sorando García.
 Id., Arcadio García Arrazola.
 Cabo, Julián García Ruiz, Chiloeches.
 Soldado, Eugenio Anterán Sanz.
 Id., José Moreno Useo, Chequilla.
 Id., Benito Sanz Antero, Durón.
 Id., Andrés Moreno Miño, Establés.
 Id., Martín Chaves Muñoz.
 Id., Francisco Salvador Numen, Escamilla.
 Sargento, Juan Ferrer Bayaol, Escopete.
 Id., Agapito Plazas Gil, Fuentelahiguera.
 Id., Francisco Quiles Vicente, Fontanar.
 Cabo, Mariano Manzanares Campaño.
 Soldado, Isaac Ayuso Condado, Fuentes.
 Id., Bernardo Martín Sierra, Galve.
 Id., Saturnino Dequer Suarez, Guadalajara.
 Cabo, Cipriano Justino Expósito.
 Soldado, Gregorio Fernández Flores.
 Cabo, Alberto Santa María Expósito.
 Id., Mariano Forranje Moras, Garbajosa.
 Soldado, Andrés Ciruelos Andrés.
 Id., Ciriaco Moreno Redondo, Galápagos.
 Id., Braulio Roldán Cuadrado, Gualda.
 Id., Toribio Melguizo Cubero, Gargoles de Abajo.
 Id., Paulino Martín Martín, Guifosa.
 Cabo, Bruno Baizán Atienza, Hinojosa.
 Soldado, Guillermo Martínez González, Horna.
 Cabo, León Pardo García, Huelde la Encina.
 Soldado, Bonifacio Moreno Caballero.
 Id., Mariano Gómez Ferrero.
 Id., Leonardo Pérez García.
 Id., Paulino Gómez Montenegro.
 Id., Benito Moral Aguarón.
 Id., Cipriano Ortiz Ubiado, Huertahernando.
 Id., Francisco Escudero Gutiérrez, Humanes.
 Cabo, Cándido Verduras Rubio.
 Sargento, Pascual Uvisolo Marín.
 Soldado, Valeriano Granada Ortega.
 Id., Julián Jiménez Moreno, Higes.
 Id., José Alvaro Yagüe.
 Id., Juan Alonso Muñoz.
 Id., Francisco Portillos Esabid, Huertapelayo.
 Id., Gregorio Ciprián Sopena, Heras.
 Id., Justo Lozano Lozano, Hombrados.
 Id., Simón Mariano Ortega, Hontanares.
 Sargento, Andrés Bachiller Izquierdo, Hita.
 Cabo, Roman García Casas.
 Soldado, Felipe Sánchez Blas.
 Cabo, Celestino García Sánchez, Horche.
 Soldado, Hermenegildo Ballester Polo, Illana.
 Id., Alejandro Barrera Chércoles, Imon.
 Id., Bonifacio Tobas Omedos.
 Id., Valentín Hernando García.
 Id., Antonio Esteban Salazar.
 Id., Basilio González Romero, Iriepal.
 Id., Celedonio Ruiz Merón, Jdraque.
 Forjador, Juan de la Cruz Barahona.
 Soldado, Julián Atienza Ortega, Jocar.
 Id., Cosme Pablo Abós, Fuentebellida.
 Id., Ruperto Herranz, Loranco.
 Id., Pascual Morales Palafóx, Luzaga.
 Id., Antonio Díaz Tejedor, id.
 Id., Pedro del Molino García.

- Id. Pedro Olmeda Rodriguez, Lupiana.
 Cabo, Juan Merodio Ayuso, Luzon.
 Soldado, Florencio Merodio Lopez.
 Herrador, Benigno Diez Merodio.
 Soldado, Gregorio Batanero Puente, Laranueya.
 Id., Calixto Cuadra Torrejon.
 Id., Pablo Palacios Garcia, Molina.
 Id., Valentin Martinez Garcia.
 Id., Crisanto Garcia Lopez.
 Id., Juan de Mata Santa Maria.
 Id., Antero Diaz Indarte.
 Id., Benito Anton Cabrera.
 Id., Estanislao Bruno Romero.
 Id., Angel Erquilech Guillen.
 Id., Félix Omeda Martinez.
 Id., Benigno Alecolea Garcia, Mandayona.
 Id., Baltasar Cabrerizos Pardos.
 Id., Nicanor Gil Parra, Mandayona.
 Id., Julian de Abriego Garcia.
 Id., José M.ª Fraile Tabernero, Maranchón.
 Sargento, Venancio Bueno Fernandez.
 Soldado, Pedro Merodio Fernandez.
 Id., Martin del Vado Ruiz, Montarrón.
 Id., Mariano Herranz Meda, Megina.
 Sargento, Juan Martinez Roque.
 Soldado, Manuel Herranz Martinez.
 Cabo, Daniel Martinez Martinez.
 Soldado, Telesforo Martinez Martinez.
 Trompeta, Felix Martinez Calvo.
 Soldado, Regelio Mateo Vazquez, Mohernando.
 Id., Anacleto Sanz Hervás, Matarrubia.
 Id., Rafael Minguez Serrano.
 Id., Santiago Tuba Ortega, Medranda.
 Id., Basilio Andrés Perez, Miedes.
 Id., Benito Carrasco Hernandez, Mazareté.
 Id., Jorje Alonso Clemente, Mumarcos.
 Id., Bernardino Sanz Jimenez.
 Id., Lucio Solano Cayo, Marchamalo.
 Cabo, Julian Oñoro Perez.
 Soldado, Juan León Oñoro.
 Id., Maximino Garcia Oñoro.
 Id., Cesareo del Castillo Plaza.
 Cabo, Santiago Vña, Moratilla de Henares.
 Soldado, Eduardo Guillen Cortés, Moratilla de los Meleros.
 Id., Felipe Sanchez Ramiro, Mondejar.
 Id., Indalecio Parcoles Nicolás, Malaguilla.
 Id., Juan Relano Rojo, Mirabueno.
 Id., Pedro Deñoro Rincon, Millana.
 Cabo, Cecilio Sanz Moreno, Malaga del Fresno.
 Soldado, Timoteo Lasheras Gutierrez, Mochales.
 Id., Celestino Herranz Megino, Orea.
 Id., Pablo Martinez Chavarria.
 Cabo, Manuel Lopez Esteban.
 Sargento, Tomás Perez Sanz, Orea.
 Soldado, Pedro Martinez Tello, Omeda de Cobeta.
 Id., Romualdo Garcia Guierrez.
 Id., Victor Lopez Martinez, Piqueras.
 Id., Atanasio Meda Dominguez, Pradosredondos.
 Id., Ceferino Orea Navio.
 Cabo, Migue. Ramiro Arenas.
 Soldado, Luis Martinez Usanos, Padilla del Duca-
 do.
 Id., Julian Roque Martinez, Peralejos.
 Id., Sotero Esteban Herranz.
 Id., Felix Segura Romero.
 Id., Juan Francisco Rubio Herranz.
 Id., Anastasio Arauz Hermosilla.
 Cabo, Julian Herranz Pobo (El).
 Soldado, Eugenio Malo Casado.
 Id., Frutos Herranz Martinez.
 Id., Claudio Vaquero Molina, Poveda de la Sierra.
 Id., Diego Ranera Armina, Pastrana.
 Id., Fernando Garcia Conde.
 Id., José Sanchez León.
 Id., Domingo Arsenio Higuera.
 Id., Restituto Alvaro Torralvo, Puerta (La).
 Sargento, Saturnino Ayero Campos, Pardos.
 Soldado, Anastasio Benito Anguita, Pelegrina.
 Id., Agapito Paredes Perez.
 Forjador, Felipe Alvaro Frias, Pareja.
 Soldado, Pedro Rodriguez Gutierrez, Pioz.
 Id., Francisco Romero Alias, Robledillo de Moher-
 nando.
 Id., Pedro de la Fuente Francisco, Romancos.
 Id., Mariano Lopez Saez, Recuenco (El).
 Id., Pablo Plaza Nuñez, Robledo.
 Id., Bruno Bautista Delgado.
 Id., Laureano Vicente Lopez, Ruguilla.
 Id., Victoriano Perez Perez.
 Id., Anselmo Aguado Madio, Riva de Saelices.
 Id., Marcos Benito Perdices, Rivas de Santiuste.
 Id., Pedro Molinero de Sabas, Riofrio.
 Id., Pedro Mochales Garcia.
 Id., Vicente Noguerales Francisco, Romanillos.
 Id., Joaquín Vidal Sedeño, Renales.
 Id., Antonio Moreno Jimenez, Renera.
 Id., Bartolomé Moral Garcia, Setiles.
 Id., Julián Garcia Herranz.
 Id., Marcelino Martinez, Sigüenza.
 Id., Toribio Val Rubio.
 Id., Marcos Toro Ortega.
 Herrador, Faustino del Pozo Cambronero.
 Cabo, Vicente Hernandez Viaje.
 Soldado, Hipólito Zúñiga Hernandez.
 Cabo, Miguel Ortiz Matarranz, Sacedorbo.
 Soldado, Casto Matarranz de la Obra.
 Cabo, Felipe Ricote, Somolinos.
 Soldado, Eustaquio Gonzalez Raza, Sacedón.
 Id., Basilio Orusco Alonso.
 Id., Jacinto Alcalá Piscoto.
 Id., Mariano Molina Alvaro.
 Id., Desiderio Vega Guijarro, Salmerón.
 Id., José Vergara Yuguera, Saelices.
 Id., Juan Huertas Campo, Sayatón.
 Id., Esteban Badiola Martin, Tartanedo.
 Id., Celestino del Castillo Soriano.
 Sargento, Ignacio Notario Alonso.
 Soldado, Félix Urraca Notario.
 Id., Victor Miguel Novella.
 Cabo, Julián Notario Alonso.
 Soldado, Gabino Bravo Felipe, Torremocha del
 Id., Julián Casado Cuaresma.
 Id., Laureano Martin Rubio.
 Cabo, Isidoro Catalino Gil, Torre del Burgo.
 Trompeta, Benito Martinez Checa, Torremocha
 del Pinar.
 Soldado, Antonio Perez Garcia, Tordesilos.
 Id., Leandro Parrilla Sanchez.
 Id., Sandalio Gonzalez Garcia, Toba (La).
 Id., Valentin Cabrerizo Fraile.
 Sargento, Eusebio Berzosa Arranz, Tordellejo.
 Soldado, Marcelino Berzosa Malo.
 Cabo, Francisco Jimenez Cano, Torrubia.
 Soldado, Luis Lozano Lopez.
 Cabo, Leandro Santamaria del Olmo, Tamajón.
 Soldado, Mamerto Ramirez Diaz, Taravilla.
 Id., Manuel Benito Benito.
 Id., Isidro Diaz Molinero.
 Id., Eusebio Roco Hernandez, Tierzo.
 Id., Miguel Cayo Ortega, Torremocha Jadraque.
 Id., Claro San Escudero, Tendilla.
 Id., Cesáreo Diaz Viejo, Triunfo.
 Id., Eladio Viejo Benito.

- Id. Ciriaco Viejo Viejo.
- Id. Evaristo Andrés Manzanedo, Tomelloso.
- Id. Esteban Gil Alonso.
- Id. José Fernandez Castillo.
- Id. Aquilino Herranz Sanz, Tortuera.
- Id. Eleuterio Sanz Martinez.
- Id. Pedro Martinez Sanz, Tortuera.
- Id. Clemente Martinez Garcia, Tortola.
- Id. Felipe Villegas Carrasco, Torrecuadrada de Molina.
- Id. Matías Ibañez Ibañez, Tortonda.
- Id. Balbino Ciruelcs Francisco.
- Id. Carlos Esteban Sanz, Tamajón.
- Id. Hilario Garcia Alonso, Torronteras.
- Id. Claudio Bonilla Montero, Torrejón del Rey.
- Id. Eugenio Garcia Gonzalez.
- Id. Blas de la Vega Sanz Ujados.
- Id. Felipe Navarro Flores, Utande.
- Id. Diego Cuadrado Clemente.
- Id. Salustiano Sanchez, Uceda.
- Cabo, Angel Abajo Rubio, Usanos.
- Soldado, Justo Yuguero Monge, Valdearenas.
- Id., Manuel Herrero Ortega, Valdearenas.
- Id., Juan Simancas Jimenez, Villed de Mesa.
- Cabo, Antonio Bernal Mangas.
- Soldado, Pedro Martinez Martin, Villarejo de Medina.
- Id., Salvador Cerrillo Maletin, Villanueva de Arcozon.
- Id., Marcos Vicente Vicente.
- Sargento, Baldomero de Pascual Sanz, Villaseca de Uceda.
- Id., Pablo Monge Royo, Vealdeavellano.
- Soldado, Pedro Royo Garcia.
- Id., Andrés Olmedillas Ayuso, Valdenoches.
- Id., Benigno Enguita Fernandez, Villed de Mesa.
- Id., Cándido Garcia Merino, Valdepeñas la Sierra.
- Id., Venancio Arribas Arribas.
- Id., Timoteo Martin Martin.
- Id., Juan Arribas Cobas.
- Id., Juan Martin Lorente, Villares de Jadraque.
- Id., Justo de San José Expósito, Villarexcusa de Palositos.
- Id., Juan Martin Perez, Valdeleubo.
- Id., Ataraso Nicolás.
- Sargento, Salvador Vallo de Lucas, Villanueva de la Torre.
- Soldado, Domingo Sanz Munguia, Villar Cobeta.
- Id., Eulogio Gordo Sanz, Villaverde del Ducado.
- Id., Tomás Monasterio Moreno.
- Id., Florentino Cubero Viejo, Valdesaz.
- Id., Mariano Abadía Martinez, Valfermín Tajuña.
- Id., Julio Rito de Jesús.
- Id., Plácido Esteban Minguez, Vado (El).
- Sargento, Luis Alana Chicharro, Villacadima.
- Cabo, Félix Lorente Lorente, Villar de Jadraque.
- Soldado, Mariano Bueno Domingo.
- Id., Jorge Hera Larriba, Villaseca de Henares.
- Id., Anselmo Bermejo Perez.
- Id., Angel Manso Bodega.
- Herrador, Francisco Gonzalez.
- Soldado, Pedro Garcia Muela, Visna de Mondejar.
- Id., Francisco Tineo Heredia, Yunta.
- Cabo, Francisco Sanz Perez, idem.
- Soldado, Felipe Cepedo Sanz.
- Cabo, Juan Rodriguez Moreno, Yebes.
- Soldado, Justo Moreno Valdés.
- Id., Aniceto Martinez Aguado, Yunquera.
- Id., Cándido Lopez Martinez.
- Cabo, Gerardo Sanchez Gomez, Yebra.
- Soldado, Victoriano Blancos Hernandez.
- Id., Pedro Martinez Martinez, Yélamos de Arriba.

Id., Celestino Moreno Elviras, Zarzuela de Jadraque.

Guadalejara 1.º Octubre de 1903. — El Comandante mayor, Eduardo Barron. — V.º B.º — El Coronel, Ampudia.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Mes de Octubre del año de 1903.

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificada por el orden de prelación que establece el Real decreto 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

Gastos obligatorios de pago inmediato.		Pesetas
1.º	Contribuciones y seguros.	135 72
2.º	Sección de Instrucción pública y Bellas Artes	1 554
	Instituto y Escuelas Normales	8 200
	Bibliotecas	»
Gastos del Correccional y estancias de presos		2 092
3.º	Idem de presos á disposición de la Audiencia	666
	Reparación del edificio destinado á Correccional y Audiencia	166
	Estancias de dementes	2 908
4.º	Hospital provincial	9 872
	Casa de Expositos	15 660
5.º	Haberes, salarios y jornales, de ambos Establecimientos	2 975 05
	Suscripciones obligatorias	63
6.º	Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial	600
	Intereses de la anualidad corriente	»
7.º	Balneario de Trillo	4 565
	Quintas	»
	Elecciones	»
8.º	Personal de la Secretaría y Porteros	»
	Id. de la Contaduría	»
	Id. de la Depositaria y Archivo	4 381 50
	Id. de la Sección de Cuentas	»
9.º	Id. de Obras públicas	»
	Id. de las Comisiones especiales	»
10.º	Pensiones	»
	Calamidades ordinarias y extraordinarias	3 000
11.º	Defensa contra la flojera	»
	Imprevistos	2 000
Gastos obligatorios de pago diferible.		
1.º	Carreteras	1 500
	Puentes	900
2.º	Conservación de fincas y puentes	1 800
	Suministro de bagajes	5 250
3.º	Gastos de representación al Sr. Presidente provincial	1 250
	Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial	3 600
4.º	Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo	»
	Material de la Comisión proval y Presidenª	500
5.º	Id. de la Secretaría y Depositaria	1 375
	Id. de la Contaduría	1 000
6.º	Id. de la Sección de Cuentas	250
	Id. de Obras públicas	200
7.º	Id. de las Comisiones especiales	200
	Gastos voluntarios.	
2.º	Otros gastos de interés provincial	500
	Resultas del ejercicio anterior por ampliación	23 000
3.º	Id. de los años anteriores	500
	Total	101.053 27

Importa la presente distribución de fondos, la suma de ciento un mil cincuenta y tres pesetas veintisiete céntimos.

Guadalajara 1.º de Octubre de 1903.—El Contador.—P. I.—Eduardo la Luita.

Diputación provincial.—Sesión de 2 de Octubre de 1903.—La Diputación provincial aprueba la presente distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.—El Presidente, R. de Ignés.—El Diputado-Secretario, Carlos García Montesorro.

Regimiento de Infantería de Extramadura, núm. 15.

RECTIFICACIÓN.

La relación de individuos pertenecientes al Batallón de Antequera Peninsular, núm. 9, que publicó el *Boletín oficial* de esa provincia, número 95, de 10 del pasado Agosto, en la casilla de cantidades debe ser de pesetas y céntimos y no de pesos y centavos como en el indicado periódico figura.

Málaga 29 de Septiembre de 1903.—El Teniente Coronel Jefe accidental, Fernando Carreras.

AYUNTAMIENTOS.

GUADALAJARA.

Este Ayuntamiento ha acordado señalar el lunes 19 del corriente, y hora de las once de su mañana, para celebrar subasta pública en estas Casas Consistoriales á fin de contratar el suministro de la leña de olivo necesaria para alimentar durante la próxima temporada de invierno las estufas colocadas en las dependencias municipales.

El tipo y condiciones aprobadas para la citada subasta, se manifestará en la Secretaría de esta Corporación todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde, á cuantas personas deseen interesarse en el referido suministro.

Guadalajara 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde-Presidente, Juan Miranda.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

El lunes 19 del corriente y hora de las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en estas Casas Consistoriales para contratar la adquisición de la leña de olmo chopo, necesaria para las hornillas del Matadero público de esta ciudad, durante la próxima época de matanza de reses de cerda.

El tipo y condiciones á que ha de sujetarse dicha subasta, pueden verse en la Secretaría de esta Corporación por cuantas personas deseen tomar parte en aquella.

Guadalajara 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde-Presidente, Juan Miranda.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

AZUQUECA.

Adoptado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de esta villa, el arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes y á venta libre los cereales, para el próximo año de 1904; se anuncia la primera subasta para el día 18 del presente mes y hora de las diez de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría,

Si no se presentasen licitadores en la primera subasta después de rectificar los precios de venta, se celebrará la segunda á los ocho días siguientes, en dicho local y hora expresada.

Azuqueca 4 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Zacarías Perez.

BRIHUEGA.

Por el vecino de esta villa D. Justo Hernandez Gomez, se me dá parte que el día primero del actual, desaparecieron de su ganado tres carneros trasandoscas, negros, enteros, marcados ó empedados con un H en el costillar izquierdo.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes procuren practicar las diligencias necesarias para su busca, y caso de ser hallados lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para yo hacerlo á su dueño respectivo.

Brihuega 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Miguel Arteaga.

ADOVES.

A los diez días siguientes de la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca el presente anuncio, tendrá lugar á la hora de diez á doce de su mañana, la primera subasta á venta á libra de los derechos de consumos, para el año de 1904, en las Casas consistoriales de este pueblo, por el tiempo de uno á cinco años y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría; si resultase negativa ésta, se celebrará la segunda y última á los diez siguientes, en el mismo local y hora señalados para la primera.

Adoves 29 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Pascual Hernandez.

ROMANONES.

La primera subasta de consumos de esta villa y á venta libre para el año 1904, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 15 del corriente, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 3.278,22 pesetas, y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría los días hábiles y en el acto del remate; no admitiéndose proposición que no cubra expresada cantidad y acredite tener hecho el ingreso del 5 por 100 en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento.

Si no hubiese licitador la segunda subasta se celebrará el 25 de este propio mes, en el mismo local y á la misma hora, siendo admisibles las dos terceras partes.

Romanones 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Marcos Lopez.

ANGUITA.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este Distrito, ha acordado el arriendo á venta libre, de uno á cinco años, de los derechos de consumos de las especies que comprende la tarifa oficial vigente, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión respectiva, el día 18 del presente mes de Octubre, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no hubiera licitadores, tendrá lugar la se-

gunda y última el 29 del mismo, á la propia hora y sitio indicado.

Anguita 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Martin Sancho.

DOCUMENTOS

EL VADO.

El Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados, en sesión extraordinaria del 23 del último Septiembre, acordaron el arriendo a venta libre de todos los derechos de consumos y cereales y sus recargos para hacer efectivo el cupo señalado á este distrito municipal para el próximo año de 1904, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto, y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial y ante la Corporación de mi presidencia los días 10 y 20 del corriente, de once á doce de su mañana.

El Vado 1.º de Octubre de 1903.—El Alcalde Nicasio García.

LA MIÑOSA.

Por el vecino del agregado Naharros, Quintin Argona, se me dá parte que en la noche del día de ayer le ha sido robado un burro de la cuadra donde le tenía y cuyas señas son las siguientes:

Un burro, pelo ceizoso, de edad de cuatro años, herrado de las manos, tiene un bulto en la garganta, es rabierto y la punta un poco retorcida, alzada cinco cuartas poco más ó menos.

Por tanto encargo á las autoridades y Guardia civil, indaguen su paradero, poniéndolo en mi conocimiento para yo hacerlo á su dueño.

La Miñosa 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Cándido Esteban.

TARACENA.

Se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal de este término, creada por acuerdo de este Ayuntamiento y vecindario, con el sueldo diario de 1 peseta 25 céntimos, cobrados en la forma que se convenga entre el agraciado y la Corporación.

Las instancias se dirigirá al Sr. Alcalde dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, y el día 29 del próximo Octubre se hará el nombramiento, para que el agraciado empiece á prestar servicio en 1.º de Noviembre.

Taracena 27 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Facundo Gil.

AUÑON.

Para el exacto cumplimiento del art. 11 del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, se proroga por otros quince días, el anuncio de la vacante de la plaza de Médico titular de esta villa, inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 112, correspondiente al día 18 de Septiembre último, terminando por tanto el plazo para la admisión de solicitudes, el día 18 del actual mes.

El agraciado contratara la asistencia de los veintidos enfermos, cuyas iguallas le producirán unas 5.500 pesetas próximamente.

Auñon 1.º de Octubre de 1903.—El Alcalde, Federico López.

VILLANUEVA DE LA TORRE.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, se celebrará la primera subasta para el arriendo de consumos y recargos en 1904, el día 18 del actual, á las once, á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes frescas y saladas, y á venta libre las demás, bajo el tipo de 1.067 94 pesetas y pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación.

En caso de no haber licitadores, se celebrará la segunda á los siete días siguientes, en el mismo local y hora indicados.

Villanueva de la Torre 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Hipólito López.

La primera subasta del arriendo de pesas y medidas para 1904, se celebrará en estas Casas Consistoriales, el día 25 del actual, á las once, bajo el tipo de 600 pesetas, con arreglo á la instrucción vigente y pliego de condiciones expuesto en la Secretaría de esta Corporación.

La segunda subasta, en su caso, á los siete días siguientes, con rebaja del 25 por 100, en el mismo local y hora indicada.

Villanueva de la Torre 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Hipólito López.

EL POZO DE GUADALAJARA.

Acordado el arriendo con venta libre, de los derechos de consumos en el grupo de líquidos, durante el año de 1904, se celebrará la primera subasta en esta Casa Consistorial, el día 20 del actual, á las diez, y la segunda, en su caso, el 30 del mismo, á igual hora, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pozo de Guadaluja 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde.—P. O.—Antonio Jaques.

ARBANCON.

Para cubrir el déficit de 1638'16 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el año de 1904, este Ayuntamiento y Junta municipal, han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja; se calcula un consumo al año de 1.496 unidades de 100 kilogramos, á 50 céntimos de peseta la unidad, 748 pesetas.

Leña no destinada á la industria; 41.500 id. de á 100 id., á 2 céntimos la unidad, 890 ptas.

Total, 1.638 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Arbancon 24 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Celedonio Pinel.

GALAPAGOS.

Para cubrir el déficit de 458'74 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1904, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las es-

pecies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 115.000 kilogramos, a 20 céntimos los 100 kilos, suman 230 pesetas.

Leñas no destinadas a la industria; un consumo de 25.000 id., a 35 cént. los 100 kilogramos, hacen 87'50 ptas.

Patatas; un consumo de 22.200 id., a 70 cént. los 100 kilos, suman 141'50 ptas.

Total, 458'90 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Galápagos 29 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Manuel de las Heras.

OLMEDA DE COBETA.

Para cubrir el déficit de 120 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1904, más el premio de cobranza y partidas fallidas, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre la especie de patatas destinadas al consumo de esta localidad.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones dentro del término de quince días.

Olmada de Cobeta 1.º de Octubre de 1903.—El Alcalde, Carmelo Sanz.

VIANA DE JADRAQUE.

Para cubrir el déficit de 372'12 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1904, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases, se calcula un consumo al año de 50.000 kilogramos, a 40 céntimos los 100 kilos, suman 200 pesetas.

Leña de todas clases no destinada a la industria, se calcula un consumo de 25.000 kilogramos, a 40 céntimos los 100 kilos, suman 100 pesetas.

Patatas, se calcula un consumo de 24.040 id., a 30 céntimos los 100 kilos, suman 72'12 pesetas.

Total, 372'12 pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones dentro del término de quince días.

Viana de Jadraque 28 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Bueno.

ESPINOSA DE HENARES.

Para cubrir el déficit de 1440 pesetas, que resultan en el presupuesto ordinario para 1904, este Ayuntamiento y Junta municipal, han acordado la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas de la paja y leña.

Lo que se anuncia al público para que los vecinos que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Espinosa de Henares 3 de Octubre de 1903.—
P. O.—Manuel Ruiz.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones a los mismos, por el tiempo que a cada uno se les señala:

Drieves, el presupuesto ordinario para 1904, por término quince días.

Pozo de Almoguera, el presupuesto ordinario para 1904 y el adicional para 1903, por término de quince días.

Hontanillas, idem id. por id. y las cuentas de propios de 1902, por treinta días.

Villed de Mesa, las cuentas municipales del año 1902, el presupuesto adicional de 1903 y el ordinario para 1904, por quince días.

Cendejas de la Torre, idem id. por id.

La Bodega, el padrón de industriales por ocho días y la matrícula industrial por diez.

Valfermoso de Tajuña, idem id. por diez días.

Cartasosa de Henares, la matrícula industrial para 1904, por diez días.

Fuenteviejo, idem id. por id.

Alque, idem id. por id.

La Toba, idem id. por id.

Miraflores, idem id. por id.

Valdeancheta, idem id. por id.

Balconete, idem id. por ocho días.

Triunfo, idem id. por id.

Castilnuevo, idem id. por quince días.

Juzgados de instrucción

BRIHUEGA.

Don Máximo de Arredondo y Fernandez Sanjurjo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia recaída en los autos sobre desahucio seguidos a instancia del Procurador D. Julián Peña, en nombre de D. José María Lucas Taracena, contra Juana Mojon Anton y Victor Mojon Pastor, he acordado a instancia del actor, la primera subasta de los bienes embargados, que con su tasación son los siguientes:

Una mula pelo castaño, de marca y un dedo, en 175 pesetas.

Otra mula de igual pelo, cerrada, de menos de la marca, en 25 id.

Una tierra de unos nueve celemines, al sitio del Prado, término de Cañizar; linda Norte con otra de D.ª Pia Astudillo (herederos). Saliente carretera, Mediodía José Lucas, Poniente Inocente Blas, en 60 id.

Treinta y cinco fanegas de trigo, a diez pesetas cincuenta céntimos, 367'50 id.

Total, 627'50 pesetas.

La subasta doble y simultánea tendrá lugar en este Juzgado de partido y en el municipal de Cañizar, el veintitres de los corrientes a las once de la mañana; advirtiéndose que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar en el remate se ha de exhibir el 10 por 100 del valor de los bienes que se intenten rematar, y que son de cuenta del adquirente su-

plir los títulos de propiedad de las fincas que se venden.

Dado en Brihuega á dos de Octubre de mil novecientos tres.—Maximo de Arredondo.—Remigio Machicado.

Don Maximo de Arredondo y Fernandez Sanjurjo, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil de la causa seguida contra Damian Molina Sanchez, vecino de Archilla, he acordado la segunda subasta de los bienes embargados y que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia de 28 de Agosto último, acto que tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Archilla el 22 de Octubre venidero, á las doce de él, bajo las condiciones establecidas para la primera y rebaja del 25 por 100.

Dado en Brihuega á 26 de Septiembre de 1903.—Maximo de Arredondo.—Remigio Machicado.

CIFUENTES.

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Florencio Robisco Colado, vecino de Huertahernando, en causa criminal que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones, se sacan á pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que le fueron embargados y constan en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al 26 de Agosto último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Huertahernando, el día 13 de los corrientes, á las once, por lo que respecta á los bienes muebles y semovientes, y el 31, á la misma hora, en lo referente á las fincas, bajo las mismas condiciones que la subasta anterior.

Dado en Cifuentes á 3 de Octubre de 1903.—Manuel González Ruiz.—P. I.—El Secretario, José Sierra.

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al vecino de Gualda, Fernando Picazo Ortega, en causa criminal que se le siguió por el delito de hurto, se sacan á pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que fueron embargados á dicho penado y se describen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 26 de Agosto último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Gualda, el día 12 de los corrientes, á las doce, por lo que respecta á los bienes muebles, y el 31 del mismo, á igual hora, en lo concerniente á las fincas, bajo las mismas condiciones que la subasta anterior.

Dado en Cifuentes á 3 de Octubre de 1903.—Manuel González Ruiz.—El Secretario, José Sierra.

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Tomás

Garrido Rubio, vecino de Gualda, en causa que se le siguió por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que le fueron embargados y constan en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al 26 de Agosto último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 14 del actual, á las doce, bajo las mismas condiciones que el remate anterior.

Dado en Cifuentes á 3 de Octubre de 1903.—Manuel González Ruiz.—El Secretario, José Sierra.

SIGUENZA.

Don Matias Molina Ramón, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Domingo Leon Serra, natural de Albaterra (Alicante), comerciante ambulante, sin domicilio conocido, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado por sí ó por persona debidamente autorizada, con objeto de hacerle entrega de un reloj de su pertenencia que fué ocupado por razón de la causa seguida en este dicho Juzgado contra Agustin Sanchez Villora, vecino de Jadraque, sobre hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Sigüenza á 25 de Septiembre de 1903.—Matias Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.

COGOLLUDO.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido, fecha 21 del actual, en los autos de juicio de faltas que penden en apelación procedentes del Juzgado municipal de El Vado, entre Fermin Martin y Esteban Esteban, como denunciados, y como denunciados Manuel Cijes, José Rincón, José Tallón y Blas Carrillo, guardas de la finca Montes Claros, por daños, y cuyo domicilio actual del Manuel Cijes Barberan se ignora, se cita á este por el presente para que comparezca el día 21 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, ante este Juzgado, con el fin de que asista á la vista del juicio que tendrá lugar en el día y hora señalados en la Sala Audiencia del mismo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cogolludo 26 de Septiembre de 1903.—Angel Nuñez.—V.º B.º—El Juez de Instrucción, H. de Santamaría.

PASTRANA.

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de los honorarios devengados por el Procurador, vecino de Guadalupe, D. Lorenzo Esteban Tabernero, en causa seguida en el año 1891, por tala y sustracción de una encina y un roble, contra Mariano Cobo Alorcen, vecino de Valdeconcha, se sacan á primera subasta los bienes que á este último le han sido

embargados, por el precio de su tasación y que son los siguientes:

Una viña en término de Valdeconcha y sitio denominado la Hoyuela, con 1.000 cepas próximamente, en dos fanegas de terreno; que linda Saliente Juana Vazquez, Mediodía yermo, Poniente y Norte camino de Auñón, tasada en 250 pesetas.

Una bodega enfrente de la Iglesia, en el expresado Valdeconcha, con su correspondiente vejez, que linda por derecha entrando era de Pedro Hernández, izquierda y espalda terrenos, tasada en 150 id.

Total, 400 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 19 del próximo Octubre, á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de dicho Valdeconcha; advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en el remate hay que consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y exhibir la cédula personal corriente.

Dado en Pastrana á 26 de Septiembre de 1903.
—Francisco Page.—P. S. M.—Manuel Cuadrado Piña.

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día 20 del próximo Octubre, se procederá en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Almoguera, á la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación de los bienes embargados al procesado Severo Quintana Sacedo, para hacer efectiva parte de las responsabilidades pecuniarias que le resultan en la causa que se le siguió con otros, sobre disparo de arma de fuego en el año pasado 1891, y cuyos bienes son los siguientes:

Una casa sita en el pueblo de Almoguera y su calle del Castillo; que linda por la derecha entrando Gregorio Quintana, izquierda Agustín Quintana y espalda D. Paulo Salcedo, tasada en 887'50 pesetas.

Total, 887'50 pesetas.

Se advierte á los licitadores que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor que ofrezcan por los bienes embargados y exhibir su cédula personal corriente.

Dado en Pastrana á 28 de Septiembre de 1903.
—Francisco Page.—El Secretario de Gobierno.
Cleto F. Cuadrado.

DISTRITO DEL PILAR.—ZARAGOZA.

Don Manuel Marina é Ibañez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto, se llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia de Casimira Ruiz Ibañez, natural de Molina de Aragón, provincia de Guadalajara, de 51 años de edad, soltera, que falleció en esta ciudad el día 19 de Junio último, sin que se sepa que otorgara testamento, ni dejara descendientes, ascendientes ni colaterales, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á deducir su derecho dentro de veinte días, con la prevención de que de no verificarse les parará en perjuicio á que hubiere lugar en derecho, debiendo hacer presente que hasta la fecha ha comparecido solamente Modesto Ruiz Gimenez, que alega ser hermano de la causante Casimira Ruiz, solicitando el nombramiento de Procurador de turno para obtener la declaración de heredero ab intestato de aquella en calidad de pobre. Pues así lo tengo acordado en las diligencias de prevención de ab intestato de oficio de la mencionada Casimira Ruiz é Ibañez.

Dado en Zaragoza á 19 de Septiembre de 1903.
—Manuel Marina.—Ante mí.—Luis Molina.

Juzgados municipales

NEGREDO.

Don Felipe Blanco y Moreno, Secretario de este Juzgado municipal.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de don Jacinto Manso, vecino de este pueblo, contra Juan Tejero, que lo es de la villa de Jadraque, ha recaído sentencia en rebeldía del demandado, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Juan Tejero y le condeno al pago de setenta pesetas que es en deber al demandante, con más las costas y gastos causados y que se causen hasta su total solvencia, cuyo importe hará efectivo en este Juzgado municipal, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia. Así por esta sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y hrmo, ordenando sea notificada personalmente al demandante y ea los Estrados del Juzgado al demandado por su no comparecencia, según previene en los artículos 282, 283 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Fijese el correspondiente edicto en la puerta del local del Juzgado y publíquese la parte dispositiva de esta sentencia en el periódico oficial de esta provincia á los efectos y en cumplimiento de lo preceptuado en la expresada Ley.—El Juez municipal, Loreto de Mingo.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—El Secretario, Felipe Blanco.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Negredo á cinco de Octubre de mil novecientos tres.—El Secretario, Felipe Blanco.—V.º B.º—El Juez municipal, Loreto de Mingo.

PARTE NO OFICIAL

CAMPISÁBALOS.

Se arrienda por espacio de cuatro años, á contar desde el día primero de Enero próximo, el Molino harinero que radica encima de la Laguna de Somolinos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de la fecha, á donde los solicitantes podrán dirigir sus instancias y enterarse hasta el último día del mes actual.

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Campisábalos á 1.º de Octubre de 1903.—Quintín Ricote.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.